



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN N.º 1068/MSGC/23

Buenos Aires, 8 de marzo de 2023

**VISTO:** la Ley N° 153 (Texto Consolidado Ley N° 6.588), Ley N° 4679 (Texto Consolidado Ley N° 6.588), Resolución N° 313/MSGC/2019 y el Expediente Electrónico N° 08736934/ GCABA/DGSCOM/2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Básica de Salud N° 153 establece que el subsector estatal de salud se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel;

Que el Plan de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propone la construcción de una red de cuidados integrales y progresivos basada en las necesidades y participación de la comunidad;

Que asimismo, mediante Ley N° 4.679 se creó el programa de "FORMACIÓN DE AGENTES SANITARIOS", a dictarse en efectores de salud dependientes de este Ministerio de Salud, orientado al fortalecimiento de las acciones de prevención y promoción de la salud;

Que en ese marco, se creó mediante Resolución N° 313/MSGC/2019 el Programa de Capacitación con subsidio "FORMACIÓN DE PROMOTORES DE SALUD / AGENTES SANITARIOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS EN LOS EQUIPOS DE SALUD" en el marco de la Dirección General Salud Comunitaria;

Que dicho programa está destinado a personas de la comunidad seleccionadas para desempeñarse como promotores de salud/agentes sanitarios realizando tareas de capacitación en servicio en los efectores del primer nivel de atención del GCBA, residentes en el territorio de la ciudad y a las cuales les interese desarrollar tareas de atención primaria, luego de atravesar el mecanismo de selección y acceso a la capacitación;

Que el enfoque de promoción de la salud busca generar transformaciones en los procesos de toma de decisiones que favorezcan el bienestar de las personas y familias, fortaleciendo la participación comunitaria y reconociendo las estrategias que la comunidad tiene sobre el proceso salud - enfermedad - atención – cuidado;

Que el Plan de Salud fortalece la conformación de Equipos de Salud en los centros, con una propuesta de abordaje territorial y de responsabilidad poblacional;

Que, asimismo, en muchas jurisdicciones y a lo largo de diversas experiencias, se ubica a las y los promotores de salud / agentes sanitarios como actores transformadores y de cambio dentro de los equipos de salud y la comunidad, reconocidos en muchas oportunidades como organizadores de su entorno, generando redes y fomentando la participación social;

Que a partir de los excelentes resultados obtenidos en los centros de salud que cuentan con promotores de salud, se hace patente la pertinencia de profundizar la capacitación y la generación de propuestas tendientes a la organicidad del rol de los Promotores de Salud en los equipos;

Que debido a que las modalidades de capacitación en servicio implican un compromiso horario, una serie de responsabilidades y tareas a desarrollar, y que las



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---

tareas en las que se propicia la formación de promotores/ agentes sanitarios son de importancia para la Salud Pública es necesario -a los fines de fortalecer y facilitar el itinerario formativo- la instrumentación de un subsidio específico para esta propuesta de formación; que no sea incompatible con cualquier otra forma de retribución y/o beneficio social y/o subsidio que se pueda percibir;

Que en virtud de la experiencia recogida desde la creación del Programa "FORMACIÓN DE PROMOTORES DE SALUD / AGENTES SANITARIOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS EN LOS EQUIPOS DE SALUD" aprobado por Resolución N° 313/MSGC/2019 es necesaria una actualización de la normativa.

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 313/MSGC/2019.

Artículo 2°.- Aprobar el Programa de Capacitación "FORMACIÓN DE PROMOTORES DE SALUD /AGENTES SANITARIOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS EN LOS EQUIPOS DE SALUD", según los fundamentos y las condiciones que se establecen en el Anexo I (IF-2023-08753912-GCABA-DGSCOM), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- El subsidio dispuesto en el Artículo 2° encuentra reflejo presupuestario en la partida correspondiente al Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección General Salud Comunitaria y la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la elaboración y aprobación de manera conjunta de los planes formativos del Programa de Capacitación.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección General Salud Comunitaria y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a tramitar de manera conjunta los procesos de selección y la selección de los postulantes para el ingreso al Programa aprobado en el Artículo 2° de la presente, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes y los aspectos operativos de funcionamiento del Programa.

Artículo 6°.- Autorizar a la Dirección General Salud Comunitaria a tramitar los devengados correspondientes al subsidio del Programa.

Artículo 7°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remitase a la Dirección General Salud Comunitaria, a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**